

CONTRATO No. 020 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ERNST & YOUNG S.A.S.

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** identificada con el Nit 899.999.067-2, representada por **JAIME ESCOBAR VÉLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.699.992 en su calidad de Gerente Administrativo y Financiero, nombrado mediante Resolución Ordinaria No 81117-04154-2022 y acta de posesión de fecha 15 de septiembre de 2022, obrando de acuerdo con las facultades dadas mediante la Ley 1955 de 2019 y la Resolución Organizacional 0191 de 11 de febrero de 2015 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y **JOSE LIBARDO BUENO CASTAÑEDA**, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 19413192, actuando en nombre y representación de **ERNST & YOUNG S.A.S.** sociedad legalmente constituida con NIT 860036884-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas; previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a. Que la República de Colombia suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo BID 5385/OC-CO, con el objeto de contribuir a la financiación y ejecución del “Programa para la Transformación Digital de la Contraloría General de la República”.
- b. Que mediante comunicación No. O-CAN/CCO-1332/2023 de fecha 8 de agosto de 2023, el BID otorgó la no objeción para la contratación de “*Actualización del Modelo de gobierno de datos en función de las nuevas competencias con un desglose de género y diversidad (pueblos indígenas y afrocolombianos, población con discapacidad y otras poblaciones diversas)*”, del Programa de Transformación Digital de la Contraloría General de la República, contrato de préstamo BID 5385-OC/CO.

<p>1. Objeto</p>	<p><i>Actualización del Modelo de gobierno de datos en función de las nuevas competencias con un desglose de género y diversidad (pueblos indígenas y afrocolombianos, población con discapacidad y otras poblaciones diversas).</i></p>
<p>2. Documentos Del Contrato</p>	<p>Para el cumplimiento del presente CONTRATO, forman parte de este los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ TDR ▪ Propuesta técnica y de precio presentados por el CONTRATISTA ▪ Acta de negociación ▪ Informe de evaluación
<p>3. Responsabilidad y Obligaciones del CONTRATISTA</p>	<p>El CONTRATISTA está obligado a cumplir con todas las especificaciones, servicios y condiciones previstas en los términos de referencia y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA.</p> <p>Cumplimiento de leyes: El CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones que emerjan del objeto del presente CONTRATO, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia. Se exonera de estas obligaciones al CONTRANTE. El CONTRATISTA mantendrá indemne A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR y saldrá</p>

CONTRATO N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ERNST & YOUNG S.A.S.

	en su defensa por reclamos sobre cargas laborales y sociales de su personal.															
4. Plazo	El plazo de ejecución del contrato es a partir de la suscripción del contrato expedición del registro presupuestal y hasta el 15 de diciembre de 2023.															
5. Valor y Forma de Pago	<p>El valor del contrato será de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA (\$736.610.000), Incluido IVA y todos los impuestos, gastos y costos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y/o cierre del contrato.</p> <p>El presente contrato se financia con recursos de crédito externo del “Programa para la Transformación Digital de la Justicia en Colombia” BID 5385/0C-CO y será imputado presupuestalmente al CDP número del 2823 de 18 julio de 2023;</p> <p>Los pagos que se realicen al CONTRATISTA serán cancelados mediante consignación en la Cuenta Corriente del Banco de Occidente cuyo titular es ERNST & YOUNG S.A.S.</p> <p>El CONTRATISTA deberá presentar una factura para el pago previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.</p> <p>La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA pagará de la siguiente forma:</p> <table border="1" data-bbox="560 1278 1390 1801"> <thead> <tr> <th colspan="2">PRODUCTO</th> <th>VALOR INCLUIDO IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ANALISIS SITUACIÓN ACTUAL</td> <td>\$110.491.500</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DE GOBIERNO DE DATOS</td> <td>\$294.644.000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>OPERACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL GOBIERNO DE DATOS</td> <td>\$294.644.000</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO</td> <td>\$36.830.500</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las fechas de los entregables o productos serán concertadas entre el contratista y la supervisión del contrato, dentro de los ocho (8) días siguientes al inicio del plazo de ejecución, y será reportada a la Unidad Ejecutora del Programa, así como cualquier modificación contractual.</p> <p>La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA realizará el pago previo cumplimiento de las obligaciones contractuales,</p>	PRODUCTO		VALOR INCLUIDO IVA	1	ANALISIS SITUACIÓN ACTUAL	\$110.491.500	2	ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DE GOBIERNO DE DATOS	\$294.644.000	3	OPERACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL GOBIERNO DE DATOS	\$294.644.000	4	TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO	\$36.830.500
PRODUCTO		VALOR INCLUIDO IVA														
1	ANALISIS SITUACIÓN ACTUAL	\$110.491.500														
2	ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN DE GOBIERNO DE DATOS	\$294.644.000														
3	OPERACIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL GOBIERNO DE DATOS	\$294.644.000														
4	TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO	\$36.830.500														

CONTRATO N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ERNST & YOUNG S.A.S.

	<p>dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el pago.</p> <p>En todo caso el pago estipulado se sujetará a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda sitúe en La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.</p> <p>En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los bienes o servicios adquiridos y del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Sin perjuicio de lo anterior, la exigibilidad del pago mencionado queda condicionada, y así lo acepta expresamente el Consultor, a que el Contratante tenga efectivamente disponibilidad de fondos en la caja, provenientes del Contrato de Préstamo BID 5385/OC-CO, teniendo en cuenta que el costo del presente contrato es financiado con cargo a estos recursos.</p> <p>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el CONTRATISTA acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario de beneficiario de cuenta.</p>
<p>6. Administración del contrato</p>	<p><u>Supervisión</u></p> <p>La Supervisión de las actividades del CONTRATISTA estará a cargo del director de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata - DIARI, o a quien designe el ordenador del gasto, a quienes el Contratista debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p> <p>En ejercicio de la supervisión, el supervisor deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 2) Recibir los bienes y/o servicios entregados por el CONTRATISTA acorde a lo pactado en el contrato, con el fin de tramitar ante la Gerencia Administrativa y Financiera el respectivo pago, el pago oportuno sobre el valor del contrato, 3) Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista. 4) Propender por el cumplimiento de todas las exigencias técnicas estipuladas dentro del contrato. 5) Controlar la vigencia y validez de las garantías y requerir oportunamente al CONTRATISTA su ampliación 6) Realizar el trámite ante el BID, de acuerdo con su normatividad, respecto de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato. 7) Exigir al Contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. <p>Sin perjuicio de lo anterior, desde ya las partes acuerdan que el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido tanto al Supervisor como al Contratista.</p>

CONTRATO N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ERNST & YOUNG S.A.S.

7. Calidad de los Bienes y Servicios	El CONTRATISTA se compromete a suministrar los bienes y prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
8. Cesión	El CONTRATISTA no podrá ceder ni transferir este Contrato o subcontratar ninguna parte de este, sin el consentimiento previo por escrito de La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, quien a su vez solicitará la No Objeción del BID para el efecto.
9. Causales de terminación del contrato	<p>El presente CONTRATO concluirá por una de las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por Cumplimiento de CONTRATO: De forma normal, tanto La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA como el CONTRATISTA, darán por terminado el CONTRATO, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él. 2. Por Mutuo Acuerdo de las Partes, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del CONTRATISTA, ambas partes darán por terminado el CONTRATO. 3. Por Motivos de Interés Público, cuando surgiesen causas sobrevivientes a la celebración del CONTRATO que imposibiliten su ejecución, siempre que no existan causas de rescisión ocasionadas por el incumplimiento del CONTRATISTA. 4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA o al CONTRATISTA. 5. Cuando se hayan agotado los recursos del contrato. 6. Por subcontratación, traspaso o cesión no autorizada por parte de La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 7. Por Resolución del CONTRATO: La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y el CONTRATISTA, acuerdan proceder a la resolución del CONTRATO, de puro derecho sin intervención judicial en los siguientes casos: <ol style="list-style-type: none"> a) Por falta de constitución de la garantía de cumplimiento del CONTRATO o de las demás garantías a cargo del CONTRATISTA dentro de los plazos correspondientes. b) Por incumplimiento reiterado o grave de las estipulaciones del CONTRATO. c) Por incumplimiento en la iniciación de CONTRATO y en las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que impidan dar inicio en la ejecución. d) Por disolución o quiebra declarada del CONTRATISTA <p>Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de los servicios y condiciones establecidos en los TDR, o de instrucciones escritas del SUPERVISOR.</p>
10. Ley e idioma por los que se registrará el Contrato	El Contrato se registrará por las leyes de la República de Colombia y el idioma del Contrato será el español.
11. Domicilio y lugar de ejecución	Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CONTRATO N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ERNST & YOUNG S.A.S.

<p>12. Solución de controversias</p>	<p>En el evento en que surjan diferencias por razón o con ocasión de la celebración o ejecución del presente Contrato, acudirán a mecanismos de arreglo directo como la conciliación, la amigable composición o la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes manifieste por escrito su inconformidad a la otra, dicho termino podrá ser prorrogado de común acuerdo, si no se llegase a ningún acuerdo se someterá a la Ley del país del CONTRATANTE.</p>
<p>13. Origen de los Bienes y Servicios</p>	<p>Todos los bienes y servicios que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del CONTRATO deben tener su origen en los países miembros del BANCO. El CONTRATISTA no hará gastos para propósitos de este CONTRATO en el territorio de un país que no sea miembro del BANCO.</p>
<p>14. Prórrogas y Modificaciones</p>	<p>Se podrá prorrogar el presente Contrato siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del CONTRATISTA hasta la fecha sea satisfactoria; iii) que el Contrato no se haya vencido; iv) para los contratos por productos, o por suma global alzada (valor total fijo), la eventual prórroga no implica incremento alguno de costos, a no ser que se trate de productos nuevos que se requieran dentro de la ejecución del contrato, lo cual deberá contener el respectivo soporte técnico y visto bueno del Supervisor y, iv) que se cuente con los fondos, en caso de adición en valor.</p>
<p>15. Prácticas Prohibidas</p>	<p>El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, Contratistas, consultores, miembros del personal, sub Contratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un CONTRATO. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la</p>

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

CONTRATO N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ERNST & YOUNG S.A.S.

	<p>resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores</p> <p>(a) El Banco define para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">i. <i>Una práctica corrupta</i> consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;ii. <i>Una práctica fraudulenta</i> es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;iii. <i>Una práctica coercitiva</i> consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;iv. <i>Una práctica colusoria</i> es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; yv. <i>Una práctica obstructiva</i> consiste en:<ul style="list-style-type: none">(aa) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o(bb) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1 (f) de abajo. <p>(b) Si se determina que, de conformidad con los procedimientos de sanción del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, Contratistas, consultores, miembros del personal, Subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones),</p>
--	--

CONTRATO N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ERNST & YOUNG S.A.S.

	<p>organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un CONTRATO, el Banco podrá:</p> <ol style="list-style-type: none">i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un CONTRATO para la adquisición de bienes o la contratación de Obras financiadas por el Banco;ii. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo contratante ha cometido una Práctica Prohibida;iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un CONTRATO, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado² subconsultor, SUBCONTRATISTA o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un CONTRATO para ejecutar actividades financiadas por el Banco;vi. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;vii. imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas
--	---

² Un subconsultor, subCONTRATISTA o proveedor de bienes o servicios designado es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su Cotización o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

CONTRATO N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ERNST & YOUNG S.A.S.

	<p>en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.</p> <p>(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 2.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.</p> <p>(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.</p> <p>(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, CONTRATISTAS, consultores, miembros del personal, SUBCONTRATISTAS, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.</p> <p>(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, CONTRATISTAS, consultores, miembros del personal, SUBCONTRATISTAS, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del CONTRATO y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, CONTRATISTA, consultor, miembro del personal, subCONTRATISTA, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, CONTRATISTAS, consultores, miembros del personal, subCONTRATISTAS, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de</p>
--	---

CONTRATO N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ERNST & YOUNG S.A.S.

	<p>siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo CONTRATO; (ii) entreguen cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, CONTRATISTAS, consultores, subCONTRATISTAS, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, CONTRATISTA, consultor, miembro del personal, SUBCONTRATISTA, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, CONTRATISTA, consultor, miembro del personal, SUBCONTRATISTA, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.</p> <p>(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, Obras o servicios distintos de servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en la Cláusula Décima Quinta de este CONTRATO, relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, CONTRATISTAS, consultores, miembros del personal, SUBCONTRATISTAS, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, Obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un CONTRATO o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.</p> <p>1. Los Oferentes deberán declarar y garantizar:</p>
--	--

CONTRATO N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ERNST & YOUNG S.A.S.

	<p>(a) que han leído y entendido las definiciones de prácticas prohibidas dispuestas por el Banco y las sanciones aplicables a la comisión de estas que constan en este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;</p> <p>(b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre prácticas prohibidas descritas en este documento;</p> <p>(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del CONTRATO o cumplimiento del CONTRATO;</p> <p>(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, SUBCONTRATISTAS, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con prácticas prohibidas;</p> <p>(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con prácticas prohibidas;</p> <p>(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el CONTRATO o el CONTRATO financiado por el Banco;</p> <p>EI CONTRATISTA se compromete a denunciar cualquier acto relacionado con fraude y corrupción que fuere de su conocimiento durante la ejecución del CONTRATO.</p>
<p>16. Notificaciones</p>	<p>A los efectos de avisos o notificaciones entre las partes y en virtud del presente CONTRATO, la comunicación se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento sea entregado en las direcciones siguientes:</p> <p>La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>

CONTRATO N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ERNST & YOUNG S.A.S.

	<p>Dirección: Carrera 69 No. 44-35 piso 14 Gerencia Administrativa y Financiera en la ciudad de Bogotá D.C</p> <p>Tel: 601 5187000</p> <p>Email: bid.uep@contraloria.gov.co</p> <p>CONTRATISTA: ERNST & YOUNG S.A.S</p> <p>Dirección: Carrera 11 No. 98 07 Piso 3</p> <p>Telfs: 601- 4847000</p> <p>Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.</p>
--	---

ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fé de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en la ciudad de Bogotá D.C. a los 29 días del mes de agosto de 2023

Por la Entidad

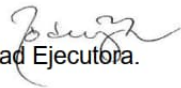

JAIME ESCOBAR VÉLEZ

Gerente Administrativo y Financiero

El Consultor


JOSE LIBARDO BUENO CASTAÑEDA

Contratista

Elaboró: José Rodríguez Bermúdez. Especialista Adquisiciones Unidad Ejecutora. 

Revisó: Clara Isabel Vega. Consultora BID 

Aprobó: Bernardo Henríquez Claros. Director de contratación

CONTRATO N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ERNST & YOUNG S.A.S.

ANEXO 1 TERMINOS DE REFERENCIA

Componente	1. Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la transformación digital
Producto	1.2 Modelo de gobierno de datos y definición de estándares en función de las nuevas competencias, diseñado e implementado
Método de selección	SD – Selección Directa
Identificador en el Plan de Adquisiciones	CGR- 75- CD

1. ANTECEDENTES.

El Gobierno Nacional a través del documento CONPES No. 3841 de 2015 autorizó a la nación para contratar un empréstito externo con la Banca Multilateral, destinados al financiamiento y ejecución del programa “*Fortalecimiento Institucional de la Contraloría General de la República*”.

Por lo anterior, el 17 de febrero de 2016 la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo celebraron el Contrato de Préstamo No. 3593/OC-CO, cuyo objetivo es contribuir a fortalecer la efectividad de control fiscal a través del mejoramiento de la calidad y eficiencia de las acciones de control y la promoción de la transparencia y la participación ciudadana. El Programa comprendió los siguientes componentes:

- Fortalecimiento de la planeación, ejecución y seguimiento de las acciones de control,
- Mejoramiento de la gestión de información y;
- Promoción de la transparencia y participación ciudadana.

En concordancia con lo anterior y con el Plan Estratégico de la Entidad (2014-2018) “*Control fiscal eficaz para una mejor gestión pública*”, y específicamente con las estrategias 5.4. “*Gestionar la disponibilidad y optimizar la utilización de recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos orientados al cumplimiento de las funciones de la CGR*” y 5.8. “*Fortalecer la infraestructura tecnológica y de gestión de la información en el marco del Gobierno en Línea*”, y más específicamente con el producto 5.19. “*Sistema de información de la CGR articulados a través de una plataforma de BI*” y con el producto transversal “*Establecer la práctica de arquitectura empresarial enmarcada en la estrategia de Gobierno en Línea*”. Desde la vigencia 2016 se avanzó de manera importante con la planeación y ejecución de los contratos que tuvieron por objeto “*Realizar el ejercicio integral de arquitectura empresarial en la Contraloría General de la República*” y “*Análisis, diseño, implementación y puesta en marcha del sistema de inteligencia de negocios y del observatorio de control y vigilancia del gasto público; así como, la evaluación y definición de políticas de calidad de la información para la Contraloría General de la República*”, permitieron definir el modelo de gobierno de datos. Ambos proyectos abordaron la selección, adaptación, adopción, diseño e implementación de modelos, marcos de referencia, metodologías y herramientas que

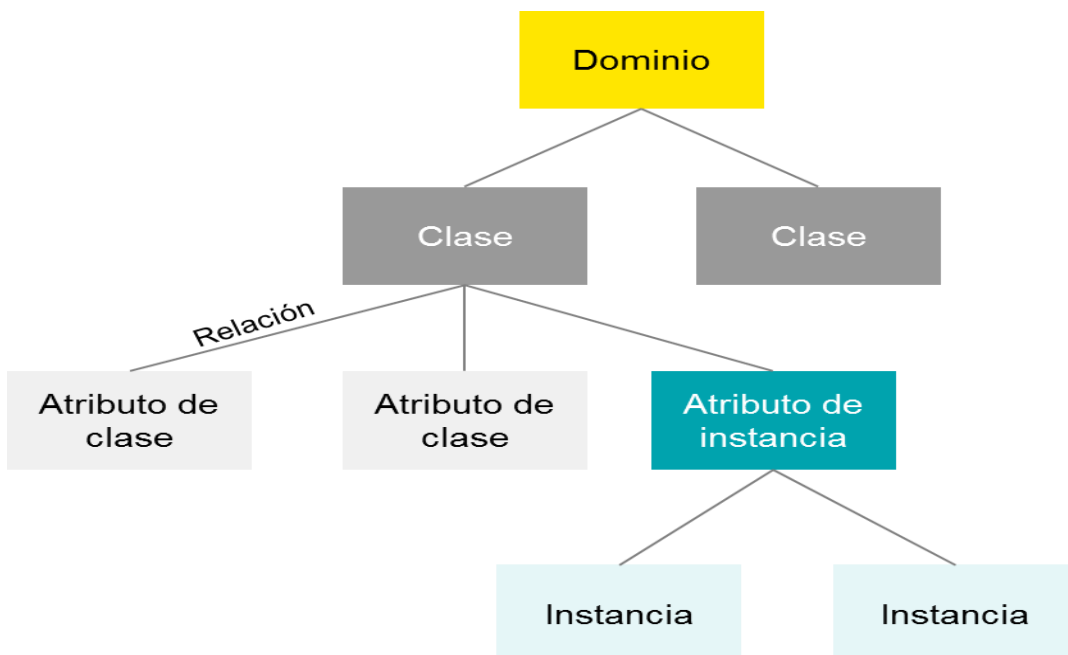
CONTRATO N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ERNST & YOUNG S.A.S.

ayuden a la administración, gestión, clasificación, análisis y transformación de datos en información útil bajo un entorno de alto desempeño tecnológico, respondiendo así al incremento sostenido del volumen de datos utilizados por la entidad. El primero desde una perspectiva técnica del modelo de datos y el segundo desde lo conceptual y metodológico.

Un producto muy importante que se implemento fue el Modelo Ontológico para los macroprocesos de Control Fiscal Micro y Control Fiscal Macro, usando como referente modelos ontológicos para Entidades Fiscalizadoras de orden Superior, estándares internacionales, marcos de referencia y mejores prácticas.

El modelo quedo implementado en la herramienta Protégé. Para la definición del modelo ontológico se tuvieron en cuenta varias mitologías entre ellas: Methontology y WebODE.

Como resultado el modelo contiene los siguientes componentes:



Que para la consecución de los objetivos del documento CONPES 3922, la Contraloría General de la República se propuso en el Plan Estratégico 2018-2022 "Una Contraloría para todos", en el Objetivo Estratégico 1, satisfacer la necesidad de "fortalecerla gobernanza interna a través de las interacciones y acuerdos entre el control fiscal macro y micro en el nivel central y regional, para hacer más efectivo el control fiscal, la vigilancia y control del recurso público", a través de estrategias como las de "optimizar el uso de la información macroeconómica, sectorial y micro para dar contexto al control fiscal micro y macro", de cuya ejecución se espera obtener como productos una "herramienta tecnológica única como repositorio y gestor de información, que permita capturar, organizar y tabular información micro y macro para la toma de *decisión*" oportuna e "implementar el gobierno de datos y datos abiertos en la CGR".

CONTRATO N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ERNST & YOUNG S.A.S.

En el año 2018 la Contraloría General de la República se propuso, mediante un contrato de consultoría, " diseñar e implementar la estrategia de datos abiertos, e implementar el modelo de gestión de gobierno de datos, de acuerdo con el modelo de datos de la CGR, enmarcado en el modelo de gestión definido por Arquitectura Empresarial, y el "modelo de operación con enfoque en procesos". Con este modelo de gestión de gobierno de datos, se pretende lograr que la entidad pueda identificar necesidades y fuentes de información, garantizar la estandarización, recolección, procesamiento, análisis y validación de la información, de manera que se constituya en soporte de la gestión institucional y permita la mejora en el cumplimiento de la misión de la entidad. Los planes, modelos, diseños y productos derivados del proyecto y objeto del contrato recogieron integralmente los requisitos de la normatividad legal y técnica vigente en Colombia, para la reserva de la información personal, conservación y preservación de la información análoga y digital.

El proyecto para implementar el modelo de gestión de gobierno de datos se diseñó y ejecutó en coordinación con la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas, y fue concebido para ser desarrollado a través de cinco (5) componentes: i) habilitación y planeación, ii) implementación del modelo de gobierno de datos, iii) diseño de estrategia y definición de la metodología de datos abiertos, iv) validación e implementación de la estrategia y metodología de datos abiertos, v) definición e implementación de la estrategia de apropiación, divulgación, empoderamiento, y consolidación de datos abiertos.

Que los artículos 3 y 4 del Decreto 2037 de 2019, adicionaron los artículos 42 A y 42 B, al Decreto 267 de 2000, y atribuyeron a la DIARI la función de adoptar el modelo de gobierno de datos y estrategia de datos abiertos y a la Unidad de Información, la de dirigir y coordinar la implementación del modelo y estrategia referidos, como se señala a continuación.

“ARTÍCULO 3. Adicionar el artículo [42A](#) al Decreto Ley 267 de 2000, así:

"ARTÍCULO 42A. DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y REACCIÓN INMEDIATA. Son funciones de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata:

- 1. Dirigir la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y procedimientos relacionados con el acceso, acopio, custodia, seguridad, uso, análisis y aprovechamiento de datos e información, que contribuyan a incrementar la eficiencia, eficacia y resultados con valor agregado de las acciones de vigilancia y control fiscal, con el apoyo de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático y la Oficina de Sistemas e Informática en lo que corresponda.*
- 2. Adoptar el Modelo de Gobierno de Datos y estrategia de datos abiertos en la Contraloría General de la República.*
- 3. Dirigir la formulación, orientación e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y procedimientos relacionados con la reacción inmediata frente a riesgos de daño fiscal inminente y el ejercicio de las funciones de policía judicial.*

CONTRATO N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ERNST & YOUNG S.A.S.

4. *Adoptar los criterios y alcances de intervención de los equipos técnicos de reacción inmediata en las actividades de vigilancia y control fiscal, y especiales de fiscalización.*
5. *Asesorar al Contralor General de la República en la formulación e implementación de planes, programas, proyectos y procedimientos relacionados con las funciones de la dependencia.*
6. *Asesorar y coordinar en su ámbito funcional a las demás dependencias de la Contraloría General de la República, en el aseguramiento y uso de la información y bases de datos, la recolección de material probatorio, su debida custodia y utilización, el diseño e implementación de criterios técnicos de selectividad y materialidad del control, y en materia de investigación especializada.*
7. *Dirigir y coordinar, con la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático, de conformidad con la función atribuida en el inciso 5 del artículo 128 de la Ley 1474 de 2011, la identificación, valoración y administración de los riesgos en la seguridad interna y externa, de los servidores, los bienes y la información de la Entidad.*
8. *Orientar a la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático en el diseño e implementación del programa de protección y seguridad del Contralor General de la República, Excontralores Generales de la República y demás servidores de la Entidad de acuerdo con el nivel de riesgo al que estén sometidos, en coordinación con los organismos de seguridad del Estado competentes.*
9. *Formular los parámetros técnicos, procedimientos y estándares que la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático debe seguir para realizar los estudios de amenaza y riesgo a la seguridad de los servidores de la de conformidad con lo previsto en el artículo 128 de la Ley 1474 de 2011.*
10. *Promover la incorporación de estándares internacionales, mejores prácticas de gestión, protocolos y la suscripción de convenios, para el cumplimiento de las funciones de la dependencia.*
11. *Dirigir y adoptar las políticas y protocolos, para compartir, suministrar, integrar o facilitar el acceso, intercambio, integración e interoperabilidad de datos o información de la Entidad con organismos nacionales o internacionales, bajo las directrices del Contralor General de la República.*
12. *Aprobar la suscripción y liberación de informes de analítica de datos por parte de la Unidad de Análisis de la Información, de acuerdo con los protocolos que se adopten para el efecto.*
13. *Generar estudios, análisis y estadísticas que contribuyan al mejoramiento de la gestión de la Contraloría General de la República.*
14. *Las demás que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la República, y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

PARÁGRAFO. *Los estudios de seguridad tendrán una vigencia hasta de dos (2) años, serán reservados y tendrán carácter vinculante para los organismos de seguridad y protección del Estado responsables de implementar las medidas de seguridad."*

ARTÍCULO 4. *Adicionar el artículo 42B al Decreto Ley 267 de 2000, así:
"ARTÍCULO 42B. UNIDAD DE INFORMACIÓN. Son funciones de la Unidad de información:*

CONTRATO N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ERNST & YOUNG S.A.S.

1. *Dirigir y coordinar la implementación del Modelo de Gobierno de Datos y estrategia de datos abiertos en la Contraloría General de la República y la ejecución de las funciones y proyectos que se generen en su aplicación.*
2. *Orientar, gestionar y controlar la adquisición, acceso, almacenamiento, seguridad, uso y generación de información y datos en la Contraloría General de la República, de conformidad con las políticas y protocolos que se adopten para el efecto.*
3. *Administrar y actualizar las bases de datos e información para el ejercicio de la función de vigilancia y control fiscal, de conformidad con las directrices y protocolos adoptados por la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata.*
4. *Proponer y participar en la formulación de las políticas de acceso, custodia, almacenamiento, aseguramiento, intercambio y uso de la información adquirida, obtenida o administrada por la Entidad, en coordinación con las dependencias competentes.*
5. *Evaluar y determinar la conveniencia técnica del intercambio de información e interoperabilidad entre organismos de investigación, vigilancia y control a nivel nacional e internacional, para la programación y desarrollo de operaciones simultáneas o conjuntas, bajo los lineamientos del Director de Información, Análisis y Reacción Inmediata.*
6. *Compartir, suministrar, integrar o facilitar el acceso, intercambio, integración e interoperabilidad de datos o información de la Entidad con organismos nacionales o internacionales, bajo las políticas y protocolos adoptados para el efecto.*
7. *Las demás que le sean asignadas por la ley, o delegadas por el Contralor General de la República, y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".¹*

Que mediante la Resolución 0768 de 2020, “ Por la cual se crea el Sistema de Gestión y Gobierno de datos e información de la Contraloría General de la República, se conforma el Comité de Gobierno de datos e información y se dictan otras disposiciones para el funcionamiento del sistema.”, la resolución está acompañada de un documento denominado “Marco conceptual y metodológico” donde se define cada uno de los componentes que conforman el Sistema de Gestión y Gobierno de Datos e Información de la contraloría General de la República, tales como los principios, lineamientos, políticas, motivadores, dominios de información, la estructura organizacional de SGGDI (roles y responsabilidades).

Dentro del desarrollo del proyecto de Gobierno de Datos e Información se crearon procedimientos como parte del Sistema de Gestión y Gobierno de datos e información -SGGDI situación que permite tener un seguimiento al ciclo de vida que tienen los datos en la Entidad.

En las revisiones realizadas en las mesas de trabajo con la Oficina de Planeación se acordó la unificación del Procedimiento CGR-GD-01, diseñar e implementar el Gobierno de Datos y CGR-GD-02. Administrar el Modelo de Gobierno de datos e información en el procedimiento CGR-GD-02. Administración del Sistema de Gestión y Gobierno de Datos e Información y la unificación del procedimiento

CONTRATO N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ERNST & YOUNG S.A.S.

CGR-GD-03. Gestionar Mapa de Dominios y CGR-GD-04. Administrar Dominios de datos e información en el procedimiento CGR-GD-03. Administración de Dominios de Datos e Información.

Se emitieron dos resoluciones para la adopción de los procedimientos, la resolución 0094 de 2021 y la resolución 0102 de 2021.

La resolución 0094 de 2021 en la parte resolutive, el su artículo 1 señala textualmente:

“ARTÍCULO 1o. ADOPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS. *Adáptense los siguientes procedimientos en el Sistema de Gestión y de Control Interno, dentro del proceso de Gestión de Información del macroproceso de Gestión de Información y Análisis (GIA) en su Versión 1.0. en el marco del Sistema de Gestión y Gobierno de Datos e Información de la Contraloría General de la República:*

- a) Procedimiento Administración del Sistema de Gestión y Gobierno de Datos e Información;*
- b) Procedimiento Administración de Dominios de Datos e Información;*
- c) Procedimiento Gestión Control de Calidad de Datos;*
- d) Procedimiento Gestión de Metadatos;*
- e) Procedimiento Gestión de Modelos de Datos.*

Los procedimientos enunciados con sus respectivos anexos hacen parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO. *Para efectos de la divulgación, consulta y aplicación de los procedimientos que se adoptan con la presente resolución, estos deberán publicarse en el Aplicativo SIGECI, o el que haga sus veces, con sujeción a lo establecido en la Resolución Organizacional OGZ-727 del 14 de noviembre de 2019, por la cual se reglamenta el Sistema de Gestión y Control Interno de la CGR - SIGECI.*

La resolución 0102 de 2021 en la parte resolutive, el su artículo 1 señala textualmente:

“ARTÍCULO 1o. ADOPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS. *Adoptar los siguientes procedimientos en el proceso de Gestión de información del macroproceso de Gestión de Información y Análisis – GIA, versión 1.0 en el marco del Sistema de Gestión y Gobierno de Datos e Información de la Contraloría General de la República:*

- a) Procedimiento Gestión de Datos Maestros y de Referencia;*
- b) Procedimiento Gestión de Inteligencia de Negocios;*
- c) Procedimiento Gestión de datos abiertos;*

Los procedimientos enunciados con sus respectivos anexos hacen parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO. *Para efectos de la divulgación, consulta y aplicación de los procedimientos que se adoptan con la presente resolución, estos deberán*

CONTRATO N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ERNST & YOUNG S.A.S.

publicarse en el Aplicativo SIGECI, o el que haga sus veces, con sujeción a lo establecido en la Resolución Organizacional OGZ-727 del 14 de noviembre de 2019, por la cual se reglamenta el Sistema de Gestión y Control Interno de la CGR – SIGECI”.

Es importante señalar que la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata, en la actualidad cuenta con cuatro procedimientos que están dentro del Sistema de Gestión de Calidad de la Contraloría General de la República SIGECI, a saber:

- Procedimiento de Obtención de Fuentes de Información.
- Procedimiento de Gestión de Análisis o Cruces de la Información en la DIARI.
- Procedimiento de Desarrollo de Modelos Analíticos.
- Procedimiento de Acciones de Reacción Inmediata.

En el desarrollo de la implementación del gobierno de datos se realizó una evaluación del nivel de madurez de este en el año 2017, el cual fue uno de los puntos de partidas para establecer una hoja de ruta en la organización de las distintas fuentes de información al interior de la Contraloría. Con la instrumentalización de las acciones establecidas se ha buscado promover el uso y apropiación de las prácticas, herramientas y componentes tecnológicos implementados y generar la cultura del dato. Dicha cultura hace referencia al reconocimiento del valor social y económico de los datos y a su comprensión como un activo e insumo para la producción y promoción de bienes y servicios. Este elemento es habilitador de los cambios institucionales requeridos para el consumo de datos, así como de los bienes, servicios y procesos generados o mejorados por estos.

PROCESOS

A la fecha ya se encuentran publicados en el SIGECI los siguientes procedimientos de Gobierno de datos e información:

- GIA-01-PR-004 Procedimiento administración del sistema de gestión y gobierno de datos e información
- GIA-01-PR-005 Procedimiento administración de dominios de datos e información
- GIA-01-PR-006 Procedimiento gestión control de calidad de datos
- GIA-01-PR-007 Procedimiento gestión de metadatos
- GIA-01-PR-008 Procedimiento gestión de modelos de datos
- GIA-01-PR-009 Procedimiento gestión de datos maestros y de referencia
- GIA-01-PR-010 Procedimiento gestión inteligencia de negocio
- GIA-01-PR-011 Procedimiento gestión de datos abiertos

Adicionalmente para el año 2021, el Gobierno Nacional a través del documento CONPES No. 4045 de 2021 autorizó a la Nación para contratar un empréstito externo con la Banca Multilateral hasta por 30 millones de dólares estadounidenses, destinados al financiamiento del Programa para la Transformación Digital de la Contraloría General de la República. En este contexto, la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID celebraron el Contrato de Préstamo No. 5385/OC-CO el 13 de

CONTRATO N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ERNST & YOUNG S.A.S.

diciembre de 2021. El objetivo del Programa es incrementar la efectividad del control fiscal de la Entidad a través del incremento de la productividad y de los niveles de eficacia en el ejercicio de vigilancia y control aumentando las oportunidades para la participación ciudadana. Para cumplir con este objetivo, en el Programa se propusieron tres componentes: i) Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la transformación digital; ii) Fortalecimiento de las herramientas digitales para el control fiscal; y iii) Enfoque ciudadano e integridad.

2. JUSTIFICACIÓN.

Para el cumplimiento del objetivo i) Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la transformación digital, se contemplan actividades como “...Implementar un modelo de gobierno de datos, el cual estará basado en: (i) la revisión de los principios y políticas del modelo de gobierno de datos con que cuenta la CGR, incluyendo las nuevas funciones y competencias institucionales; y (ii) la definición y adopción de nuevos estándares, para el cumplimiento de los objetivos misionales, que incluirán la definición de metadatos funcionales que contemplen una desagregación por criterios de género y diversidad, entre otros, relevantes para el control fiscal en la medida que son claves para el conocimiento de los destinatarios.”

El producto esperado derivado de estas actividades es “Actualización del Modelo de gobierno de datos en función de las nuevas competencias con un desglose de género y diversidad (pueblos indígenas y afrocolombianos, población con discapacidad y otras poblaciones diversas), diseñado e implementado.”

Por lo señalado anteriormente se debe dar continuidad a la implementación del Sistema de Gestión y Gobierno de Datos e Información – SGGDI, teniendo en cuenta los cambios normativos en la CGR y la gestión de los datos que efectúa la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata – DIARI dentro de sus competencias.

3. OBJETO.

Actualización del Modelo de gobierno de datos en función de las nuevas competencias con un desglose de género y diversidad (pueblos indígenas y afrocolombianos, población con discapacidad y otras poblaciones diversas)

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA FIRMA CONSULTORA – ETAPAS Y ENTREGABLES

4.1. Consideraciones:

Continuando con el Sistema de Gestión de Gobierno de Datos e Información durante el segundo semestre del 2022, se realizaron reuniones de socialización referente a generalidades de gobierno de datos y los procedimientos establecidos para gestionar gobierno de datos.

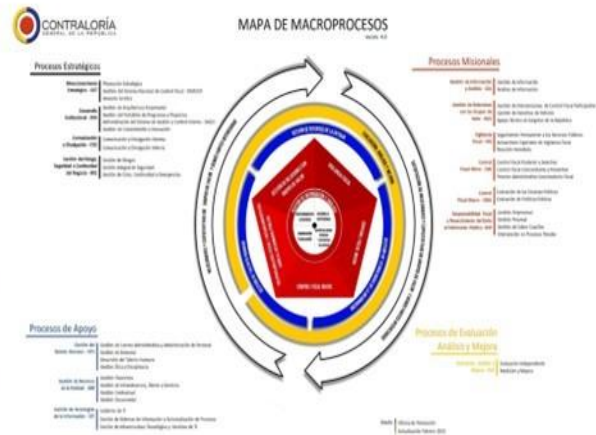
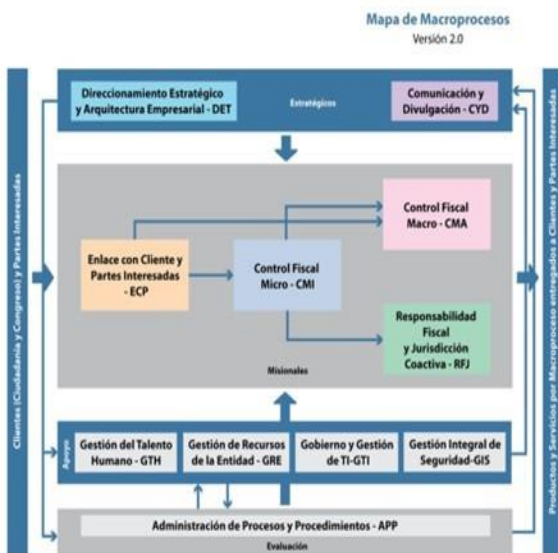
Cuando se efectuó el levantamiento inicial de los dominios de información en los años 2018-2019 se tuvo en cuenta el mapa de macroprocesos vigente a octubre 2020 donde se tenían 11 macroprocesos y 32 procesos, con las nuevas facultades constitucionales y legales otorgadas a la CGR se amplían el espectro de sus actuaciones y se actualiza

CONTRATO N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ERNST & YOUNG S.A.S.

el mapa de macroprocesos identificándose 14 macroprocesos y 42 procesos, a su vez con la puesta en operación de la DIARI – Dirección de información análisis y reacción inmediata, la CGR ha conectado aproximadamente más de 10.000 fuentes de información externas las cuales deben ser revisadas y determinar a qué dominio de información pertenecen realizando el diligenciamiento correspondiente en cada componente del Libro de Dominio.

En los dos graficas siguientes se puede observar el estado de los dominios que se priorizaron, así como el cambio efectuado en el Mapa de Macroprocesos de la CGR:

MACROPROCESO	DOMINIO DE INFORMACION	ESTADO
Control Fiscal Macro	Contabilidad Presupuestal Contrato	Implementado Implementado
Control Fiscal Micro	Contabilidad Financiera Resultado de actuaciones de control fiscal	Inicio implementación* Inicio implementación*
Responsabilidad Fiscal	Proceso de cobro coactivo Proceso de responsabilidad Fiscal	Implementado Implementado
Enlace con Clientes y Partes Interesadas	Peticiones Sujetos de Control	Implementado Inicio implementación*



Durante el primer cuatrimestre del 2023 se han efectuado 8 mesas técnicas con la delegada de Economía y Finanzas para revisar y actualizar el dominio de información de Contabilidad Presupuestal debido a cambios normativos y especialmente a la

CONTRATO N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ERNST & YOUNG S.A.S.

actualización de Catalogo Presupuestal de CUIPO que afecta significativamente el dominio.

En paralelo con la revisión de los dominios implementados, se dio inicio a la implementación de un nuevo dominio denominado Deuda Pública, que corresponde a la deuda externa e interna que han contraído las entidades del estado con la banca multinacional para financiar proyectos, incluyendo entidades de orden nacional y territorial, se han efectuado 2 reuniones con la delegada de Economía y Finanzas.

También se ha efectuado la actualización de dominio de Peticiones que pertenece a la delegada de participación Ciudadana, donde se tuvo la reunión de apertura.

Para medir el nivel de madurez actual de Sistema de Gestión y Gobierno de Datos e Información - SGGDI, se continua con la metodología adoptada por la CGR, razón por la cual se tomó una muestra aleatoria de 972 funcionarios del Nivel Central para ser socializados en las generalidades del Modelo de Gobierno de Datos implementado en la CGR, de los asistentes se seleccionarán 242 funcionarios quienes responderán la encuesta del Nivel de Madurez de Gobierno de datos. Una vez se tengan consolidados y tabulados los datos, se efectuará el análisis correspondiente al resultado obtenido.

Por lo expuesto anteriormente la consultoría debe tener en cuenta las siguientes consideraciones

- La consultoría debe cubrir los elementos propios del alcance
- La consultoría debe tener relación y dar continuidad a la metodología que la Contraloría General adopto, como resultado de las consultorías realizadas anteriormente con relación a Gobierno de Datos.
- La consultoría debe Partir de la Evaluación del Nivel de Madurez de Gobierno de datos que la CGR realizo.
- La consultoría debe utilizar durante la ejecución del proceso la herramienta o los artefactos definidos por la CGR.

4.2. **Necesidades**

La Contraloría General de la República continuando con la implementación del Sistema de Gestión y Gobierno de Datos e información -SGGDI requiere actualizar el modelo de Gobierno de datos de acuerdo a las nuevas competencias que ha asumido, los cambios internos que se han presentado en la estructura organizacional de la entidad, la actualización de los macroprocesos y el crecimiento en la recopilación de datos externos que son necesarios para el cumplimiento de la misionalidad de la CGR.

El proyecto tiene contempladas las siguientes fases:

4.3. **Etapa de planeación**

Durante esta etapa el Consultor debe entender las necesidades de la Contraloría, identificar el equipo de trabajo y el rol que desempeñaran los funcionarios que sean designados, definir la metodología, criterios de medición del avance y la periodicidad de los seguimientos del proyecto.

CONTRATO N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ERNST & YOUNG S.A.S.

Los entregables esperados son:

- Documento de inicio, entendimiento, habilitación y planeación, que comprende:
 - Project Charter
 - Plan General y WBS general
 - Protocolo de comunicación
 - Matriz de entregables
 - Plan de gestión de riesgos
 - Gestión de grupos de interés
 - Plan de aseguramiento de calidad
 - Documento de especificaciones no funcionales del proyecto
 - Modelo de gobierno del proyecto
 - Procedimiento de gestión de cambios
 - Proceso de aceptación de entregables.
 - Cronograma detallado del proyecto
 - Informes de seguimiento y monitoreo al seguimiento del proyecto

4.4. **Etapa de análisis de la situación actual**

Durante esta etapa se identifica el estado de la implementación del SGGDI en la CGR. Teniendo en cuenta las lecciones aprendidas durante el proceso de adopción de la capacidad de gobierno de datos, la plataforma tecnológica que se tiene implementada, los proyectos que se han desarrollado o se tiene pensados relacionados con la gestión de datos, los cambios normativos en la CGR, entender la arquitectura de datos actuales.

Los entregables esperados son:

- Informe situación actual y brechas identificadas en el gobierno de datos, lecciones aprendidas durante el proceso de adopción de la capacidad de gobierno de datos.

4.5. **Etapa de actualización de SGGDI**

En esta etapa se debe considerar tres características principales como son: La gestión, la ejecución y el desarrollo de las capacidades para la gestión y el gobierno de datos e información.

Desde el componente de gestión se deben revisar las políticas, procesos y procedimientos que definen la operación de los datos en la entidad a partir de las nuevas capacidades de la CGR. Desde el componente de ejecución se analizará y actualizará el modelo organizacional que articula el gobierno, revisando roles, responsabilidades y funciones. Una vez se tengan las actualizaciones al modelo de gestión del gobierno de datos de la CGR, se procederá con un acompañamiento para la implementación del mismo.

Los entregables esperados son:

CONTRATO N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ERNST & YOUNG S.A.S.

- Documento actualizado de las políticas, estándares, procesos y procedimientos, indicadores y métricas de acuerdo a las nuevas competencias de la CGR.

4.6. Etapa de operación y sostenimiento

En esta etapa se considera el acompañamiento en la actualización de los dominios de información que ya se han definido, así como la identificación e implementación de los nuevos dominios que se descubran como resultado de las nuevas capacidades de la CGR. También se debe considerar la gestión de calidad de datos, donde se incluye identificación y clasificación de datos críticos, definición de requisitos calidad, analizar y evaluar la calidad de datos, definir los indicadores de calidad de datos, definir reglas de negocio de la calidad de datos, establecer puntos de prueba y ejecutar las pruebas, perfilado de los datos de acuerdo con las reglas establecidas, niveles de profundidad y umbrales.

Los entregables esperados son:

- Mapa de dominios actualizados
- Libro de dominios actualizados
- Hoja de ruta de implementación para los dominios actualizados
- Documentación de planes de acción para la remediación de calidad
- Documentación de análisis de causa raíz de hallazgos de calidad
- Tablero de control de calidad de datos para los dominios priorizados

Para esta etapa se espera tener implementada la herramienta de gobierno de datos, por lo que estos entregables se podrán realizar en la herramienta.

4.7. Etapa de Transferencia de conocimiento

En esta etapa se busca generar una cultura institucional en gestión de información, comenzando por la evaluación de habilidades, fortalezas y debilidades para disminuir la brecha de conocimiento de los funcionarios y obtener el nivel de madurez esperado al finalizar la ejecución del proyecto, esta capacidad se logra con un plan de capacitación y transferencia de conocimientos a los funcionarios de la CGR, de acuerdo a su rol y participación en el SGGDI.

Los entregables esperados son:

- Estrategia y plan de transferencia de conocimiento
- Material de capacitación para cada tema

5. TIEMPO DE EJECUCIÓN

Bajo el entendimiento que el Gobierno de datos en la CGR ya está implementado y que para esta oportunidad es una actualización del mismo, se plantea que el tiempo de

CONTRATO N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ERNST & YOUNG S.A.S.

ejecución de la consultoría sea de 5 meses a partir de la legalización del contrato y no podrá superar el 15 de diciembre de 2023.

6. EQUIPO MINIMO

Para la ejecución de los servicios se requiere que la firma consultora garantice como equipo mínimo los siguientes roles, así:

- Gerente del Proyecto
- Consultor en Gobierno de Datos
- Consultor Gestión del Cambio
- Consultor Ontología de Datos

Independientemente que se trate de un equipo mínimo la firma consultora, como experta en el servicio debe proporcionar y disponer de los equipos de profesionales necesarios para los resultados esperados

El cronograma detallado de actividades para lograr los objetivos en este lapso de tiempo es uno de los entregables en la etapa de planeación.

Adicional a esto, se espera que durante la ejecución de la consultoría se realice la implementación de la herramienta que acompaña el modelo de gobierno de datos en la CGR, en cualquier caso, la contraloría ya cuenta con artefactos, plantillas y documentos base que será entregada a la empresa consultora de forma temprana en la ejecución del proyecto.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión y control estarán a cargo de quien designe el ordenador del gasto. El supervisor deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al consultor. Para el efecto, además del cumplimiento de las obligaciones, verificará como requisito para cada pago, que el consultor esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales.

8. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS, INFORMES Y DOCUMENTOS

La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan en desarrollo del presente contrato es exclusiva de la CGR, quien los podrá difundir cuando lo estime necesario.

9. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato será suscrito por la CGR y se registrará por lo establecido en el mismo y de manera supletoria por la legislación colombiana aplicable.

10. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

El consultor debe garantizar la absoluta confidencialidad de toda la información que gestione y de los materiales suministrados por la CGR. En ninguna circunstancia la información podrá ser utilizada por este para fines distintos al desarrollo del contrato respectivo. Todos los documentos y demás productos e informes resultantes del desarrollo del contrato serán de propiedad exclusiva de la CGR.

CONTRATO N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ERNST & YOUNG S.A.S.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El Contrato que se pretende suscribir se financiará con recursos de crédito externo del Programa para la Transformación Digital de la Contraloría General de la República, Contrato de Préstamo BID 5385/OC-CO. De conformidad con la fuente de financiación reseñada, se requiere la no objeción del BID y será ejecutado en Bogotá D.C.

La firma consultora presentará una propuesta metodológica y una propuesta de precio, para la evaluación de la metodología, se tendrán en cuenta estos factores:

La propuesta metodológica garantizará la consecución de los objetivos buscados con la contratación de la presente consultoría y se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

- La coherencia, entendida como la descripción lógica y secuencial de las acciones planteadas para cumplir con el objetivo de cada actividad del contrato y,
- La suficiencia, entendida como la aptitud y capacidad de las acciones planteadas para atender las expectativas y los requerimientos de cada actividad de la consultoría, teniendo en cuenta todas aquellas ayudas y guías, que sirvan de apoyo para la ejecución de las actividades, así:

Metodología	Criterio
Coherencia	Claridad de la propuesta metodológica,
	Congruencia de la metodología propuesta con los objetivos de la auditoría.
Suficiencia	Grado en que la metodología abarca todas las necesidades de la auditoría.

En la evaluación de estos criterios se identificará la orientación general de la propuesta, la coherencia respecto a lo solicitado, la concordancia, suficiencia y la pertinencia entre lo programado y los productos esperados, la claridad en el planteamiento de los anteriores aspectos y la viabilidad del tiempo establecido para la ejecución del contrato.

Respecto de la propuesta de precio se valorarán los siguientes aspectos:

- ✓ La propuesta de precio deberá listar todos los precios asociados con las tareas.
- ✓ Todas las actividades deberán ser costeadas y para aquellas que no lo hayan sido, se asumirá que están incluidas en la suma global de la propuesta de precio.

La evaluación de la propuesta de precio consiste esencialmente en la verificación de: i) costeo realizado por la firma consultora de las actividades relacionadas en su propuesta técnica; ii) la coherencia y suficiencia de la misma respecto del análisis de mercado realizado por el contratante; y iii) la consistencia con los productos a entregar.

PAÍSES ELEGIBLES

Elegibilidad para el suministro de bienes y/o la construcción de obras y/o la prestación de servicios en adquisiciones financiadas por el Banco

CONTRATO N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ERNST & YOUNG S.A.S.

Lista de países miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Colombia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Para efectuar la determinación sobre: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para participar en contratos financiados por el Banco y b) el país de origen de los bienes y servicios, se utilizarán los siguientes criterios:

A) Nacionalidad

a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- i) es ciudadano de un país miembro; o
- ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subCONTRATISTAS deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

B) Origen de los Bienes

Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el suministrador, el **contratante** o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empaacado y embarcado con destino al **contratante**

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos

CONTRATO N° DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ERNST & YOUNG S.A.S.

C) Origen de los Servicios

El país de origen de los servicios es el mismo del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Este criterio se aplica a los servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.